



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA
Apoderado: HERNANDO GONZALEZ SOTO
Demandados: HECTOR REYES RODRIGUEZ y ELSY MARTINEZ BARRAGAN
Radicación: 18592408900120210010200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

Se encuentran las diligencias de la referencia al Despacho a fin de decidir el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y suscrito por el señor LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA, y los demandados HECTOR REYES RODRIGUEZ y ELSY MARTINEZ BARRARAN, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y renuncian al termino de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la petición.

Al ser procedente lo peticionado, el Despacho accederá a ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 119 y 461 del Estatuto Procesal Civil –C.G.P.–, teniendo en cuenta que se trata de un proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, igualmente la solicitud se encuentra debidamente autenticada por todas las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por el señor LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA contra HECTOR REYES RODRIGUEZ y ELSY MARTINEZ BARRAGAN, teniendo en cuenta lo peticionado por la partes y conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y se encuentren vigentes. Líbrense los oficios a quien corresponda.

TERCERO: Tener por renunciado al término de ejecutoria de este proveído.

CUARTO: Cumplido lo anterior, Archivar las diligencias, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 26 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17c86d01d5fd8c7c22f9873f3acdbd12b934ac9d3f761b4a569775e5b6b04f4c

Documento generado en 25/01/2022 02:16:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**